



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO N° 015-2017-FONDECYT

Esquema Financiero E041 “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada” 2016-01

Consta en este documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos el Convenio de Cofinanciamiento, en adelante **El Convenio**, suscrito en el marco del **Concurso del Esquema Financiero E041 “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada”**, que celebran de una parte, el **Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT**, con RUC N° 20554841555 con domicilio en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**, identificado con DNI N° 09337305, encargado por Resolución de Presidencia N° 029-2017-CONCYTEC-P, y facultado para suscribir el presente Convenio por el Manual Operativo de FONDECYT aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 010-2015-CONCYTEC-P, al que en adelante se le denominará **EL FONDECYT** y de la otra parte, el **INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO – INGEMMET** con RUC N° 20112919377, con domicilio en Av. Canadá 170, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente de su Consejo Directivo, el **Ing. OSCAR HUBERT BERNUY VERAND**, identificado con DNI N° 10491805, según Resolución Suprema N° 011-2016-EM, al cual en adelante se le denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**; y al señor **JERSY RAPHAEL MARIÑO SALAZAR**, identificado con DNI N° 09446063 con domicilio en Residencial Condominio el Greco, Block F, Dpto. 406, Urb. Quinta Tristán, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, provincia y departamento de Arequipa, el cual en adelante se denominará **EL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO** en los términos siguientes:

NATURALEZA LEGAL DEL FONDECYT

CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad ejecutora del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°037-2016-FONDECYT-DE de fecha 29 de abril de 2016, aprobó el Expediente del Concurso 2016-01 del Esquema Financiero E041 “Proyectos de Investigación Básica y Proyectos de Investigación Aplicada”.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

De acuerdo a los resultados del mencionado Concurso, emitidos a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°114-2016-FONDECYT-DE de fecha 18 de octubre del 2016, LA ENTIDAD EJECUTORA resultó como accesitaria en primer orden de mérito siendo que, ante la renuncia de una de las entidades seleccionadas, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°027-2017-FONDECYT-DE de fecha 20 de febrero de 2017, se le dio la calidad de subvencionada y se le otorgó la subvención para el desarrollo del proyecto presentado.



DEL OBJETO

CLÁUSULA TERCERA.- EL FONDECYT otorga a favor de LA ENTIDAD EJECUTORA un cofinanciamiento mediante recursos monetarios para la ejecución del Proyecto titulado: "Evaluación de los impactos de la erupción del volcán Huaynaputina a partir del estudio tefroestratigráfico y paleoclimático y sus aplicaciones en la evaluación y difusión del conocimiento del riesgo en la región Moquegua" en adelante EL PROYECTO, el cual incluye los resultados esperados indicados en el numeral 1.5 de LAS BASES.



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO Y APORTES

CLÁUSULA CUARTA.- El presupuesto total de EL PROYECTO asciende a la suma de S/ 966,304.58 (Novecientos Sesenta y Seis Mil Trescientos Cuatro con 58/100 Soles).



El aporte de la(s) entidad(es) participante(s) en EL PROYECTO se realizará(n) de la siguiente manera:

Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario	Aporte Total	Porcentaje
	S/	S/	S/	%
Entidad Ejecutora	178,800.00	228,665.00	407,465.00	42.17
Entidad Colaboradora	188,908.44	0.00	188,908.44	19.55
FONDECYT	0.00	369,931.14	369,931.14	38.28
APORTE TOTAL	367,708.44	598,596.14	966,304.58	100

Nota: La Entidad Solicitante es LA ENTIDAD EJECUTORA

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CLÁUSULA QUINTA.- El presupuesto total aprobado se encuentra detallado en LA PROPUESTA, en la cual se encuentran las partidas presupuestales establecidos en LAS BASES.

En cuanto al desembolso, éste se efectuará de la siguiente manera:

Primer desembolso.- El cual asciende a la suma de 73,986.23 (Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Seis con 23/100 soles), equivalente al 20% del total del cofinanciamiento que le corresponde a EL FONDECYT, el cual se entregará luego de suscrito el presente Convenio, una vez finalizados los trámites respectivos por parte de EL FONDECYT, conforme a los procedimientos administrativos vigentes.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

Los demás desembolsos serán entregados de acuerdo al Cronograma elaborado por las partes durante la primera visita de supervisión a **EL PROYECTO** y aprobado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, de acuerdo a lo señalado en **LA GUÍA**.

DEL PLAZO



CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio tiene una duración de (24) veinticuatro meses. El plazo de ejecución de **EL PROYECTO** se contabiliza desde la fecha del primer desembolso otorgado por **EL FONDECYT** y los gastos se reconocen a partir de la fecha de la suscripción del Convenio.



Excepcionalmente, el plazo del presente Convenio podrá ser ampliado a solicitud escrita de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, la que deberá ser debidamente justificada y presentada a **EL FONDECYT** antes del vencimiento del presente Convenio, en concordancia con lo establecido en literal q) del numeral 3.4.1 rubro Obligaciones de la Entidad Ejecutora de **LAS BASES**. Dicha solicitud será evaluada por **EL FONDECYT** y de considerarlo pertinente autorizará la ampliación del plazo, sin transferir recursos adicionales al monto total aprobado.

EL ABONO



CLÁUSULA SÉPTIMA.- **EL FONDECYT** realizará los desembolsos señalados en la Cláusula Quinta mediante abono en una cuenta a nombre de **LA ENTIDAD EJECUTORA** en la entidad bancaria que corresponda, mediante transferencia financiera, siguiendo el procedimiento regulado en la Ley de Presupuesto del año en curso.

DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL FONDECYT

CLÁUSULA OCTAVA.- **LA ENTIDAD EJECUTORA** además de las obligaciones prescritas en **LAS BASES** será responsable de:



8.1. Recibir y administrar los fondos otorgados por **EL FONDECYT**, de acuerdo con la normatividad y procedimientos administrativos aplicables que rijan sus operaciones, y exclusivamente para solventar los gastos que demanden la ejecución de **EL PROYECTO**.

8.2. Definir las directrices para una correcta administración de los recursos monetarios otorgados por **EL FONDECYT** para el cumplimiento de los compromisos establecidos.

8.3. Presentar los Informes Técnicos y Financieros, debidamente sustentados de acuerdo con lo solicitado por **EL FONDECYT** en el plazo establecido en **LA GUIA**. Las rendiciones de cuentas, en el marco de los Informes Técnicos y Financieros se presentarán y sustentarán en moneda nacional. En todo tipo de operación que implique conversión de moneda extranjera en moneda nacional, se indicará el tipo de cambio vigente en la fecha de conversión, de acuerdo a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. El Informe Técnico y Financiero de avance deberá sustentar la rendición de gastos y el cumplimiento de los indicadores de producto y de propósito efectuados por cada periodo (hito) efectuados hasta su fecha de presentación.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,
Tecnología e Innovación
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo
Científico, Tecnológico y de
Innovación Tecnológica

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CLÁUSULA NOVENA. - EL FONDECYT, previo Informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo, podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio, de incurrir **LA ENTIDAD EJECUTORA** en alguna de las causales reguladas en **LAS BASES** y **LA GUIA**, según corresponda.



En caso de presentarse las causales de resolución del presente Convenio **EL FONDECYT** mediante carta simple requerirá a **LA ENTIDAD EJECUTORA** el cumplimiento de sus obligaciones y ante dicho incumplimiento será requerida mediante carta notarial otorgándose un plazo único, perentorio e improrrogable de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolución contractual.

DEL INCUMPLIMIENTO



CLÁUSULA DÉCIMA. - **EL FONDECYT**, ante el incumplimiento de lo normado en **LAS BASES** y **LA GUIA** aplicará las acciones indicadas en las mismas, previo informe de Unidad de Seguimiento y Monitoreo.

DE LOS EQUIPOS Y BIENES



CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Los equipos y bienes a adquirirse formarán parte del presente Convenio y una vez culminado el desarrollo de **EL PROYECTO**, pasarán a ser de propiedad de

LA ENTIDAD EJECUTORA, debiendo éste destinarlos a fines de investigación. Los bienes a adquirirse, no pueden ser maquinarias, equipo e instrumentos de producción e inversiones en plantas de producción, ni capital de trabajo para la producción.

El Área de Bienes o Control Patrimonial de **LA ENTIDAD EJECUTORA** o la que corresponda remitirá copia del Inventario Físico de los Bienes Muebles a **EL FONDECYT**.

CLÁUSULA ESPECIAL



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Complementariamente y en cumplimiento de la legislación peruana, los archivos digitales y los programas informáticos que pudieran resultar de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, deberán obligatoriamente ser difundidos de manera completa en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

En caso de que los resultados de las investigaciones, estuvieran protegidos por derechos de propiedad, será obligatorio para **LA ENTIDAD EJECUTORA** proporcionar los metadatos (resumen de datos) correspondientes a fin de incluirlos en el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.

EL FONDECYT queda autorizado a utilizar todos los resultados y documentación de **EL PROYECTO** y sus investigaciones relacionadas y/o derivadas, en cualquier momento.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - La Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor se encuentran regulados en el numeral 4.3 de **LA GUIA**.



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica

DE LA JURISDICCIÓN Y EL DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - La ejecución, validez e interpretación de este Convenio se hará de acuerdo con las leyes de la República del Perú. En dicho sentido, las partes, señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este instrumento, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas con este Convenio. Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito, bajo cargo.

Ambas partes acuerdan de manera voluntaria que toda divergencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERÚ", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, el arbitraje será de derecho, será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", el procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento de dicho Centro de Arbitraje.



En caso que el monto de la discrepancia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.



Forman parte del presente Convenio, los documentos de gestión interna del **EL FONDECYT** enunciados en el presente, así como el presupuesto y la propuesta técnica, que las partes declaran conocer y someterse a sus textos.

En caso de variaciones del presupuesto de **EL PROYECTO**, no será necesario la elaboración de una Adenda, sino la revisión del Plan Operativo de **EL PROYECTO** de acuerdo a lo señalado en **LA BASES** y **LA GUIA** contando con la aprobación y visación de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT** y de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.



El presente Convenio se suscribe, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de Marzo de 2017.



EL FONDECYT
Dr. Alberto Dante Maurer Fossa
DNI N° 09337305

LA ENTIDAD EJECUTORA
Ing. Oscar Hubert Bernuy Verand
DNI N° 10491805

EL COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO
Jersy Raphael Mariño Salazar
DNI N° 09446063